

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0010-R**

**Quito, D.M., 12 de agosto de 2020**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**SUBGERENCIA REGIONAL ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la **Constitución Política de la República del Ecuador**, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 309, señala: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones”*;

**Que**, la **Constitución Política de la República del Ecuador**, en el artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

**Que**, el **Código Orgánico Monetario y Financiero**, en su artículo 368 establece: *“Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos”*;

**Que**, el **Código Orgánico Monetario y Financiero**, en su artículo 371 señala: *“Estructura. El gobierno de las entidades que conforman el sector financiero público estará integrado por: 1. Directorio; y 2. Gerencia General. La estructura orgánica de la entidad constará en el respectivo acto normativo, que será aprobado de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público. Los miembros del directorio y el gerente general serán considerados los administradores de la entidad”*;

**Que**, el **Código Orgánico Monetario y Financiero**, establece en su artículo 378: *“Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto”*;

**Que**, el **Código Orgánico Monetario y Financiero**, establece en su artículo 379: *“Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada”*;

**Que**, dado el papel fundamental que la **Corporación Financiera Nacional** ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0010-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, con acción de personal emitida con **Resolución No. SRTH-2018-212** de fecha 02 de abril de 2018 se nombró a la Abg. Paola Salazar Ulloa como Subgerente Regional Administrativa;

**Que**, con **Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0116-R** de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. se delegó a la Subgerente Regional Administrativa las siguientes competencias: **“ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar al Subgerente Regional Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: UNO.- Para la contratación de adquisición de bienes o prestación de servicios, que se requiera contratar en la REGIÓN No. 1, observando el procedimiento de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación, según se detalla a continuación: UNO. UNO.- En los procedimientos de Invitación y Selección para la contratación de obras, bienes y servicios, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial de contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (Diez mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), la delegada tendrá las siguientes atribuciones: a. Previo a la realización del procedimiento de la Invitación y Selección, la delegada deberá autorizar y llevar a cabo el procedimiento de manifestación de interés, previsto en la Sección I, artículo 49 y siguientes del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.; b. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación de Invitación y Selección y aprobar los pliegos que incluyen el cronograma del proceso y el presupuesto referencial; c. Invitar a participar en el proceso, al proveedor que resulte seleccionado luego del proceso de manifestación de interés, la invitación se remitirá junto con los pliegos del proceso; d. Dar contestación a las preguntas realizadas por el proveedor invitado; e. Modificar los pliegos con excepción del objeto y presupuesto referencial; f. Cancelar el proceso; g. Nombrar una comisión especial de apoyo para el análisis de las ofertas; h. Conocer del informe de análisis de oferta por parte de la comisión especial de apoyo; i. Solicitar convalidación de errores de forma; j. Calificar o rechazar la oferta; k. Adjudicar el contrato o declarar desierto el procedimiento; l. Decidir sobre el archivo o reapertura del proceso; ...”**;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0010-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

**Que**, mediante **Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0848-M** de fecha 20 de marzo de 2020, suscrito por el Lcdo. Rodrigo Muños Escalante – Jefe de Relaciones Públicas, mediante el cual solicita “...*AI contar con toda la información y documentación necesaria, y Con el fin de continuar con el servicio de “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SUPER, EXTRA Y DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GENERADOR ELLECTRICO DE LA CFN B.P. SUCURSAL MAYOR QUITO, solicito a Usted en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P., autorice el inicio del proceso para la contratación del “Abastecimiento de Combustible Súper, extra y diesel para el parque automotor y generador eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito”;*

**Que**, mediante **Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1154-M** de fecha 15 de mayo de 2020, el Lcdo. Byron Alvear Valdivieso - Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Subgerencia Regional Administrativa, el informe de estudio en el cual indica “...En base a lo expuestos en el análisis del presente informe y en cumplimiento a lo establecido en los Art. 36 y 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se solicita su autorización para realizar la contratación del servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”, mediante el proceso de contratación de **Invitación y Selección** con un presupuesto referencial de **USD \$14,285.48 más IVA...**”;

**Que**, mediante comentario al **Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1154-M** de fecha 15 de mayo de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Subgerente Regional Administrativa, Subrogante, establece Continuar proceso para el proceso de servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”;

**Que**, El Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., en su **TÍTULO III**, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 36 establece lo siguiente “...*De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación:*

2. *Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)...*”;

**Que**, En el mismo Instrumento Legal Capítulo II, del procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 48 Obras, Bienes y Servicios, establece lo siguiente “...*Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos...*”;

**Que**, mediante **Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1234-M** de fecha 01 de junio de 2020, la Mgs. Paulina Elizabeth Méndez Guevara - Subgerente Regional Administrativa, Subrogante, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación presupuestaria para contratar el servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”;

**Que**, mediante Certificación de Fondos N° **2020-GPCR1-00133** de fecha 02 de junio de 2020, suscrita por el Econ. Ricardo Manuel Troya Andrade - Gerente de Presupuesto y Control, certifica que en la partida

## Resolución Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0010-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

presupuestaria N° 45030510, “COMBUSTIBLES Y OTROS”, existen recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que**, en atención al Art. 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en el cual indica “...**Artículo 49.-** Invitación a manifestar interés en participar.- Previa la realización de un procedimiento de Invitación y Selección, la Institución deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas, que ejecuten las obras, provean los bienes y/o servicios requeridos y que pertenezcan a la localidad (cantón o provincia), en donde se ejecutará el objeto de la contratación, a fin de constituir la lista de proveedores con interés en participar, para este efecto, se realizará una invitación para la presentación de las manifestaciones de interés. La máxima autoridad de la Institución o su delegado, según el caso, invitará a mínimo tres (3) máximo cinco (5) proveedores a presentar sus manifestaciones de interés. Cabe indicar que los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación de interés, serán referidos por el área o unidad que requiera la contratación y no deberán tener conflicto de intereses...”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1287-M de fecha 11 de junio de 2020, la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Subgerente Regional Administrativa, solicita lo siguiente “...Por lo expuesto, solicito se remita el listado de los proveedores que serán invitados a participar en el proceso de contratación para el servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”, mismo que tal como lo indica el Art. 51 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Serán considerados como proveedores locales para efectos de la aplicación de la contratación, las personas naturales registradas en el Registro Único de Proveedores -RUP que, tengan su domicilio al menos seis (6) meses, en el cantón o provincia donde surte efectos el objeto de la contratación, con los que se formará un lista de selección. En el caso de las personas jurídicas, serán consideradas locales aquellas cuya oficina principal o matriz estén domiciliadas en el cantón o provincia donde se ejecute la obra, se destinen los bienes o se preste el servicio objeto de la contratación...”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1293-M de fecha 11 de junio de 2020, en el cual el Lcdo. Rodrigo Muñoz remite la lista de proveedores a invitar para el presente proceso de contratación siendo estos: ATIMASA S.A. con RUC 0991331859001 - ERAZO DIAGO CARLOS ALBERTO con RUC 1700900002001 - NAFTAECUADOR CIA. LTDA. Con RUC 1792193931001 - AGUILAR DUQUE FAUSTO XAVIER con RUC 1707711477001...”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1361-M de fecha 16 de junio de 2020, el Lcdo. Byron Ramiro Alvear Valdivieso - Analista de Adquisiciones, solicita lo siguiente “...Por los antecedentes expuestos se solicita su autorización para el inicio del proceso de Manifestación de Interés para la contratación del servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”, a lo cual se adjunta la invitación del proceso, Términos de Referencia, Condiciones Particulares de la Invitación, Formularios y el expediente del proceso que contiene los documentos relevantes para su respectiva revisión y suscripción...”;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1361-M de fecha 16 de junio de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Subgerente Regional Administrativa, establece Continuar de conformidad con la normativa para el proceso de servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”;

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0159-O de fecha 23 de junio de 2020, se invito a participar en el proceso de manifestación de interés para Contratar el servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”, a la empresa ATIMASA S.A – RUC 0991331859001;

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0160-O de fecha 23 de junio de 2020, se invitó a participar en el proceso de manifestación de interés para Contratar el servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0010-R**

**Quito, D.M., 12 de agosto de 2020**

**Quito**, al Sr. RAMIREZ CAMPOS MARIA YOYINA – RUC 1792193931001 - NAFTAECUADOR CIA. LTDA;

**Que**, mediante **Oficio Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0161-O** de fecha 23 de junio de 2020, se Invitó a participar en el proceso de manifestación de interés para Contratar el servicio de **“Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito”**, al Sr. ERAZO DIAGO CARLOS ALBERTO – RUC 1700900002001;

**Que**, mediante **Oficio Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0162-O** de fecha 23 de junio de 2020, se Invitó a participar en el proceso de manifestación de interés para Contratar el servicio de **“Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito”**, al Sr. AGUILAR DUQUE FAUSTO XAVIER – RUC 1707711477001 - PETROLEOS Y SERVICIOS P & S;

**Que**, mediante **CIERRE DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**, se indica lo siguiente *“...En la ciudad de Quito a los 25 días del mes de junio de 2020, conforme lo establecido en el cronograma del proceso de manifestación de interés para la contratación del “Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito”, signado con el código RIMIS-CFNUIO-02-2020, donde se señala que la presentación de la manifestación de interés es hasta las 16:00 del 25 de junio de 2020, Considerando el Acuerdo Ministerial N°. 00126-2020, el Decreto Presidencial N°.1017 en el que se establece el estado de excepción, la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, y lo establecido en el artículo 120 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., para el presente proceso de contratación, las ofertas técnicas podrán ser remitidas por el oferente, en forma digital al correo electrónico comprasquito@cfn.fin.ec del cual se enviara la respectiva invitación. En virtud de lo antes señalado, se procede a elaborar la presente acta, a fin de dejar constancia del cierre de la recepción de la manifestación de interés, según consta en el siguiente cuadro:*

**Manifestación de interés recibidas:**

Nº	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RUC	FECHA	HORA
1	ERAZO DIAGO CARLOS ALBERTO	1700900002001	25/06/2020	15:50
2	NAFTAECUADOR CIA. LTDA	1792193931001	25/06/2020	15:55

**Que**, mediante **ACTA N° 001 DE APERTURA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** de fecha 25 de junio de 2020, se indica lo siguiente *“...Siendo las 16:30 del 25 de junio de 2020, se cumplió con la apertura de las manifestaciones de Interés enviada mediante correo electrónico como se encuentra establecido en la invitación del proceso y los oferentes se encuentran debidamente habilitados en el RUP...”;*

**Que**, mediante **Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1464-M** de fecha 26 de junio de 2020, la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Subgerente Regional Administrativa, mediante el cual designa a la Ing. Yasmina Elizabeth Fernández León - Jefe de Servicios, para la revisión y evaluación de las Manifestaciones de Interés que se presenten para la contratación del servicio de "Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito";

**Que**, mediante **Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1475-M** de fecha 29 de junio de 2020, la Ing. Yasmina Elizabeth Fernández León - Jefe de Servicios, remitió el informe respecto a la revisión y evaluación de las manifestaciones de interés recibidas;

**Que**, mediante **ACTA N° 002 DE CALIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**, de fecha 29 de junio de 2020, acogiendo lo indicado en el informe emitido por la funcionaria designada se concluye lo siguiente: *“...Luego del análisis efectuado y de conformidad con lo indicado por la funcionaria designada para realizar la revisión y evaluación de la manifestaciones de Interés presentadas en el proceso para la contratación para el “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SÚPER, EXTRA Y DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GENERADOR ELÉCTRICO DE LA CFN B.P. SUCURSAL MAYOR QUITO”*,

## Resolución Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0010-R

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

*se recomienda CALIFICAR la manifestación de interés presentada por NAFTAECUADOR CIA. LTDA. con RUC 1792193931001, por cumplir con lo establecido en la invitación de demás documentos de la manifestación de Interés del presente proceso de contratación Nro. RIMIS-CFNUIO-02-2020, y al amparo de lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P...";*

**Que**, mediante **Oficio Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0186-O** de fecha 16 de julio de 2020, se remite el Informe de Resultados del proceso de Manifestación de Interés signado con el código **RIMIS-CFNUIO-02-2020** para Contratar el “**ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SÚPER, EXTRA Y DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GENERADOR ELÉCTRICO DE LA CFN B.P. SUCURSAL MAYOR QUITO**”, al Sr. **ERAZO DIAGO CARLOS ALBERTO** con RUC **1700900002001**;

**Que**, mediante **Oficio Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0187-O** de fecha 16 de julio de 2020, se remite el Informe de Resultados del proceso de Manifestación de Interés signado con el código **RIMIS-CFNUIO-02-2020** para Contratar el “**ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SÚPER, EXTRA Y DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GENERADOR ELÉCTRICO DE LA CFN B.P. SUCURSAL MAYOR QUITO**”, al oferente **NAFTAECUADOR CIA. LTDA** con RUC **1792193931001**;

**Que**, mediante **Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1770-M** de fecha 24 de julio de 2020, el Lcdo. Byron Ramiro Alvear Valdivieso - Analista de Adquisiciones, solicita lo siguiente “...*En razón a las atribuciones delegadas a usted mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0116-R de fecha 06 de diciembre de 2019, solicito se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación para el “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE SÚPER, EXTRA Y DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GENERADOR ELÉCTRICO DE LA CFN B.P. SUCURSAL MAYOR QUITO”, con un presupuesto referencial de USD \$14,285.48 más IVA, con un plazo de contratación de 365 días o hasta devengar los fondos del contrato, contados a partir la suscripción del contrato...*”;

**Que**, mediante comentario al **Memorando Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-1770-M** de fecha 24 de julio de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Subgerente Regional Administrativa, establece Continuar proceso de conformidad con la normativa vigente para el proceso de servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”;

**Que**, la presente contratación consta incluida en el Plan Anual de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobado para el 2020;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante **Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0116-R** de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Invitación y Selección signado con el código **NRO. RIIS-CFNUIO-001-2020**, para contratar el servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 2.- INVITAR** al proveedor **NAFTAECUADOR CIA. LTDA.** con RUC **1792193931001**, a presentar su oferta y participar de este proceso de Invitación y Selección signado con el código **NRO. RIIS-CFNUIO-001-2020**, para contratar el servicio de “**Abastecimiento de Combustible Súper, Extra y**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SRAD-2020-0010-R**

**Quito, D.M., 12 de agosto de 2020**

**Diesel para el Parque Automotor y Generador Eléctrico de la CFN B.P. Sucursal Mayor Quito**”, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** al Lcdo. Byron Alvear Valdivieso – Analista de Adquisiciones la tramitación del proceso y publicación de la documentación generada en el mismo a través de la página web institucional de la CFN B.P.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. el contenido de la presente Resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado, en la ciudad de Quito en las oficinas de la Subgerencia Regional Administrativa de la Corporación Financiera Nacional B.P.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa  
**SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- CFN-B.P.-SRAD-2020-1770-M

Anexos:

- formularios0222123001596861595.pdf  
- tdrs\_combustible\_finales0194121001596861620.pdf  
- anexo\_1\_final0428669001596861614.pdf  
- pliegos0082050001597247152-signed.pdf

ba